Por el presente exigimos y acompañamos el pedido de las organizaciones actoras en estos autos; “"FORO ECOLOGISTA DE PARANA Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"- Expte. Nº 9624 “ y por tanto se declare en plazo más breve posible la nulidad del Decreto Provincial Nº 4.407/2018, publicado en el B.O el día 2 de Enero de 2019 por el cual el Poder Ejecutivo habilita la aplicación de venenos en cercanías de las escuelas rurales. Con este Decreto el sr. Gobernador de la Provincia limita de un modo visiblemente notable las distancias para efectuar fumigaciones con agrotoxicos de las escuelas rurales de la Provincia, las que previamente habían sido establecidas de un modo mucho más amplio y mucho más protectorio por la Cámara Civil y Comercial, Sala II y luego confirmadas el Superior Tribunal de Justica.

La provincia con el dictado del decreto Nº 4.407/2018 omitió la realización de estudios específicos que demuestren que la disminución de las distancias no causaría ningún perjuicio a la población estudiantil, tal como lo había requerido la manda judicial de fecha 1 de octubre de 2018, por la que se había establecido la prohibición de la fumigación terrestre con agrotóxicos en un radio de mil metros (1.000 mts) alrededor de todas las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos, y la fumigación aérea con iguales pesticidas en un radio de tres mil metros (3.000 mts) alrededor de dichos establecimientos educativos; **todo ello, hasta tanto se determine por las áreas estatales específicas que se obtendrán idénticos efectos preventivos para la salud de alumnado y personal que asiste a los mismos con distancias diferentes.**

Que gravosamente la reducción solo se fundamentó en Manuales de Buenas prácticas agrícolas sin hacer una sola referencia a las múltiples publicaciones científicas sobre el daño de los agrotóxicos o fitosanitarios en la salud de la población, aun cuando se exponen a pequeñas cantidades.

Que como dato notable similar normativa se promulgo en la Provincia de Buenos Aires también fundamentada en el Manual de BPA, pero el 18 de febrero se anuló a instancias del propio órgano gubernamental provincial. Previamente la Sociedad Argentina de Pediatría en una publicación dirigida a la gobernadora de dicha Provincia había dicho en fecha 11 de febrero de 2019; “Aplicar groquímicos en las proximidades de las áreas poblacionales, escuelas o espacios de esparcimiento, implica violentar el derecho a vivir en un medio ambiente sano (arts. 42 de la Constitución nacional y 28 de la Constitución provincial) y condenar a los niños a efectos agudos y crónicos en su salud”.

Asimismo quienes nos cultivamos en la rama Ambiental del derecho no podemos permitir que se violente un principio fundamental de los Derechos Humanos, como lo es el principio de NO Regresión el que se sostiene que la normativa y la jurisprudencia ambiental no deberían ser revisadas si esto implicare ir hacia atrás respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad. Que el principio de no regresión, tiene como finalidad evitar la supresión normativa o la reducción de sus exigencias por intereses contrarios que no logren demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental, ya que en muchas ocasiones, dichas regresiones pueden llegar a tener como consecuencias daños ambientales irreversibles o de difícil reparación, tal como lo sería la aplicación del Decreto Provincial que se pretende sea anulado.

En tiempos de una notable crisis socio ambiental, en momentos únicos de oportunidad de salvaguarda de nuestra humanidad, en momentos en que la UE manda a desclasificar todos los estudios de la Multinacional Monsanto por los graves ocultamientos que se dieron a conocer sobre la nocividad del producto por la misma fabrica glifosato, ante el avance desmedido e casos de cáncer y leucemias en niños de la Provincia de Entre Ríos y ante el notable avance que había significado la Sentencia hoy contrariada , como Red de Abogados Ambientalistas no podemos permitir que dicha normativa siga Vigente.